



**CONCEPCIÓN JUAN GASPAR**, Secretaria General del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Castelló de la Plana,

**CERTIFICO:** que con fecha 17 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, acordó adoptar el siguiente acuerdo, por por 15 votos a favor, 6 en contra y 4 abstenciones, alcanzando la mayoría absoluta del número legal de miembros:

**“4º. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE CASTELLÓ DE LA PLANA, RESULTANTE DEL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS Y SOMETIMIENTO DE LA MISMA A NUEVA INFORMACIÓN PÚBLICA (EXPT 28603/2018)”**

Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana y los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1) En sesión de 26 de julio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

2) La publicación de los anuncios de exposición al público, a efectos de alegaciones, tuvo lugar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8374, de 3 de septiembre de 2018, y en los periódicos Mediterráneo y Levante, en sus ediciones de 24 de septiembre de 2018. Asimismo, se desarrollaron seis sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación en cada uno de los distritos de la ciudad los días 24, 25, 26 y 29 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2018.

3) Se solicitaron informes a las Administraciones públicas competentes en las materias cuya legislación reguladora lo exigía, así como a otras entidades y organismos, en ejecución del Plan de Participación Pública aprobado. Las cuestiones planteadas en estos informes han sido analizadas por los Servicios Técnicos municipales, en cuyos informes se indican los cambios a introducir en su caso en los documentos del Plan de Ordenación Pormenorizada, aspecto que se recoge en el apartado 7 de su Documentación Informativa y Justificativa.

4) Con motivo de la exposición pública de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada fueron presentadas 412 alegaciones, respecto de las cuales han emitido informe los Servicios Técnicos de Urbanismo municipales, y que a efectos de su análisis han sido clasificadas por razón de su objeto en siete grupos: PGE (Plan General Estructural); OZ (Parámetros ordenanzas); OP (Ordenación pormenorizada); X (Varios); AL (Alturas); O (Ordenanzas Generales); y P (Público interesado), y

**TENIENDO EN CUENTA QUE:**

I.- Aunque algunas alegaciones han sido presentadas fuera de plazo, se ha considerado que su análisis puede ser útil para corregir errores o mejorar el contenido del documento



expuesto al público, por lo que es oportuno resolverlas para introducir, si son estimadas total o parcialmente, las correspondientes modificaciones en la nueva versión del Plan de Ordenación Pormenorizada.

Por otra parte, con la finalidad de resolver las cuestiones que pudieran plantear los interesados al planeamiento en su conjunto, se resuelven también las alegaciones que, a pesar de incidir en materias propias de la ordenación pormenorizada, fueron presentadas al Plan General Estructural, en ejecución del punto dispositivo cuarto del acuerdo plenario de 30 de abril de 2019.

Asimismo, se inadmiten, total o parcialmente, algunas alegaciones que plantean cuestiones relacionadas con el Plan General Estructural o con aspectos ajenos a la ordenación pormenorizada, lo que determina que no se resuelva siquiera sobre el fondo del asunto.

Finalmente, para hacer efectiva con las mayores garantías posibles la condición de público interesado, se entiende que procede reconocerla a todos los que se han personado en el procedimiento solicitándola, hayan efectuado una alegación concreta o no, y a cuantas Administraciones y entidades se relacionan en el Plan de Participación Pública.

II.- Las modificaciones experimentadas por el Plan de Ordenación Pormenorizada tras el trámite de participación pública y consultas radican en los siguientes aspectos:

- Adecuación a las determinaciones del Plan General Estructural (modificado en atención a su declaración ambiental y territorial estratégica, emitida en fecha 23 de julio de 2020, que ha supuesto la eliminación de algunos sectores), estimación de algunas alegaciones e incorporación de indicaciones de informes sectoriales. En este sentido, se añade Anexo de Reservas para dotaciones educativas en el que se justifica la previsión de suelo necesario para futuras dotaciones escolares, a requerimiento del Servicio de Infraestructuras Educativas, así como Estudio de Paisaje del Plan de Ordenación Pormenorizada, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

- Mejora de la redacción de las Ordenanzas, aclarando y ordenando aspectos que han suscitado dudas en la tramitación del Plan de Ordenación Pormenorizada desde su exposición pública.

III.- Dado que se considera que, como consecuencia de los informes y alegaciones, no se introducen cambios sustanciales en el planeamiento expuesto al público, pues se mantienen los criterios y objetivos de la ordenación pormenorizada reflejados en el documento anterior y no se varía el modelo territorial planteado, cuya determinación corresponde en todo caso al Plan General Estructural, no procedería realizar en este momento la segunda exposición al público que prescribe el artículo 53.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP).

No obstante lo anterior, es voluntad de la Corporación, en aras a fomentar la participación pública, someter a la consideración de la ciudadanía la versión del Plan de Ordenación Pormenorizada adoptada tras la introducción de las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas, por lo que se someterá a una nueva exposición pública, que puede tomar como referencia el indicado artículo 53.6 de la LOTUP, que prevé la inserción del anuncio en el Diari Oficial de la





Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, y le asigna una duración de 20 días, que deberán considerarse hábiles. Tras la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 54 de la LOTUP para la emisión de la declaración ambiental y territorial estratégica.

IV.- La nueva versión del Plan de Ordenación Pormenorizada elaborada por el equipo redactor está formada por:

#### DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Memoria informativa y justificativa
2. Estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (ARRUS)
3. Estudio de secciones viarias
4. Estudio de Paisaje del POP
5. Informe de Evaluación de Impacto de Género
6. Fichas de las declaraciones de interés comunitario
7. Informe del resultado del Plan de Participación Pública
8. Reserva para dotaciones educativas
9. Planos de información
  - A. Usos principales de la edificación
  - B. Usos secundarios de la edificación
  - C. Altura de la edificación
  - D. Edad de la edificación
  - E. Grado de urbanización y edificación
  - F. Instalaciones urbanas
  - G. Dominio público
  - H. Declaración de interés comunitario

#### DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

1. Planos de ordenación pormenorizada
  - A. Infraestructura verde urbana
  - B. Dotaciones públicas
  - C. Subzonas de ordenación pormenorizada
  - D. Volumetría y alineaciones
  - E. Catálogos de patrimonio: arquitectónico, arqueológico, natural y paisajístico
  - F. Red de espacios comunes
2. Ordenanzas



1. Ordenanzas generales
  2. Ordenanzas particulares
  3. Normas para la gestión y urbanización
  4. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo
3. Fichas de gestión de sectores con ordenación pormenorizada
  4. Fichas de gestión de unidades de ejecución

V.- En función del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la nueva versión del Plan de Ordenación Pormenorizada resultante del trámite de participación pública y consultas, que se va a someter a una nueva información pública. Por otro lado, dado que, según el artículo 123.2 de esta misma norma, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta, por aplicación del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, Directora del equipo redactor del Plan de Ordenación Pormenorizada, en fecha 30 de noviembre de 2020, y por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, y la Secretaria General del Pleno, en fecha 1 de diciembre de 2020, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

**Primero.-** Estimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 1 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 36164, presentada por FRANCISCA BUÑOLA BONET, y termina con la nº de registro 27619, presentada por FACSA.

**Segundo.-** Estimar parcialmente, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 2 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 66249, presentada por AAVV URBANIZACIÓN LA DEHESA, y termina con la nº de registro 87940, presentada por ICE GENERAL ASSETS, S.L.

**Tercero.-** Desestimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 3 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 64984, presentada por EJARQUE GUAL, ROSA, y termina con la nº de registro 78713, presentada por ASOREY, ANNE. Este anexo incluye dos alegaciones (nº de registro SE1672 y SE1674) de las que se ha desistido tácitamente por su manifiesta incompatibilidad con otras presentadas con posterioridad.

**Cuarto.-** Inadmitir, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 4 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 63517, presentada por MARTÍNEZ TAUSTE, RAÚL, y termina con la nº de registro 39885, presentada por CAÑADA LOZANO, JULIO.





**Quinto.-** Inadmitir y estimar, por las razones que se indican en el informe técnico y jurídico emitidos al efecto, la alegación presentada que se relaciona en el anexo 5 como parte de este acuerdo, con nº de registro 75869, presentada por RESIDENCIAL CASALDUCH COOP V.

**Sexto.-** Inadmitir y estimar parcialmente, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 6 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 69467, presentada por CANTERA LA TORRETA, S.A.U., y termina con la nº de registro SE1621, presentada por CÁMARA DE COMERCIO DE CASTELLÓN.

**Séptimo.-** Inadmitir y desestimar, por las razones que se indican en los informes técnicos y jurídicos emitidos al efecto, las alegaciones presentadas que se relacionan en el anexo 7 como parte de este acuerdo, y que comienza con la nº de registro 70039, presentada por SAN TELESFORO AMARO, JUAN, y termina con la nº de registro SE1698, presentada por ROGER DOLS, JAVIER.

**Octavo.-** Aceptar, por las razones que se indican en los informes jurídicos emitidos al efecto, la condición de público interesado de quienes la han invocado: nº de registro 63740, presentada por UP GESTIÓN DE PROYECTOS, S.L.; nº de registro 64161, presentada por AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO GRAN VÍA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 10.UE.R.; nº de registro 65206, presentada por AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO ESTEPAR DEL SECTOR 01.SU.R.; nº de registro 65563 y 65693, presentadas por AA.VV. SANT JOAN DEL RIU SEC; nº de registro 61275, presentada por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN; y todas las solicitudes que constan en otras alegaciones.

**Noveno.-** Aprobar la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castelló de la Plana, introduciendo las modificaciones derivadas de la estimación total o parcial de parte de las alegaciones presentadas, y de los informes emitidos por las Administraciones públicas y entidades consultadas, y someterla a nueva información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio indicará la dirección electrónica para su consulta. Durante el referido plazo cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

El anuncio también será insertado en la página web del Ayuntamiento, y en él se indicarán los locales habilitados para la exposición pública de la propuesta del Plan de Ordenación Pormenorizada, así como el horario para su consulta.

**Décimo.-** Notificar el presente acuerdo a las personas que han presentado alegaciones y solicitado el reconocimiento de la condición de público interesado, con remisión de copia de los informes emitidos en relación con las mismas, así como a todas las Administraciones públicas y entidades consultadas en virtud del Plan de Participación Pública.”

Y para que así conste ante donde proceda, extendiendo la presente certificación firmada electrónicamente al margen, cotejada y conformada por la Jefa del Negociado



Administrativo del Pleno, de orden y con el visto bueno de la Excelentísima señora Alcaldesa Doña Amparo Marco Gual, haciendo la reserva de que, al no haberse aprobado el acta de la sesión, el acuerdo debe entenderse adoptado a reserva de los términos que resulten de la aprobación de dicha acta, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en Castelló de la Plana.

